

**Al contestar refiérase
al oficio N° 07856**

25 de mayo, 2020
DFOE-IFR-0296

Señor
Manuel Vega Villalobos
Director Ejecutivo a.i
CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP)

Estimado señor:

Asunto: Se previene el cumplimiento de requisito estipulado en el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República.

Mediante su oficio CTP-DE-OF-0612-2020 del 11 de mayo del 2020, se plantea, ante la Contraloría General de la República, consulta sobre varios aspectos relacionados con la aplicación de estudio de clima organizacional a funcionarios de la Auditoría Interna del Consejo de Transporte Público.

El ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, está regulada en el artículo 29 de su Ley Orgánica, N° 7428 del 4 de setiembre de 1994 y en el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República, R-DC-0197-2011 de las ocho horas del trece de diciembre del 2011, publicado en la Gaceta n° 244 del 20 de diciembre de 2011.

El citado Reglamento, en el artículo 8, establece los requerimientos que deben observarse para la presentación de consultas ante este órgano contralor, y en lo que interesa dispone:

“Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)

4. Plantearse por los sujetos consultantes definidos en el artículo 6, párrafo primero de este reglamento, de acuerdo con los siguientes parámetros:

DFOE-IFR-0296

2

25 de mayo, 2020

-El jerarca administrativo del ente u órgano público en el caso de la administración activa; cuando el jerarca sea un órgano colegiado deberá acompañarse del acuerdo que adopte la decisión de consultar.”

En razón de que su consulta no cumple con lo indicado, se previene, por una única vez, para que dentro del término de 5 días hábiles, a partir de la notificación del presente oficio, subsane el requisito omitido, bajo apercibimiento de archivar su gestión en caso de incumplimiento, tal y como lo prevé el numeral 10 de la normativa reglamentaria referida.

Atentamente,



Marilú Aguilar González
FISCALIZADORA

/vas

NI: 13311

G: 2020002103-1